

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2017

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2017, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

| Tipo: | Fecha de celebración: | Tipo de información: | Cantidad de renglones: | Número de página: |
|--------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Ordinaria | 26 de octubre de 2017 | Confidencial | 3 | 3 |
| | | Reservada | 29 | 4 |
| | | Reservada | 20 | 10 |
| | | Reservada | 31 | 11 |
| | | Reservada | 31 | 12 |
| | | Reservada | 23 | 13 |

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-DÉCIMA SEGUNDA/2017 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha 28 de noviembre del dos mil diecisiete.-----

Lic. Liliana Margarita Computano Vega,
Coordinadora de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE
 JUSTICIA
 ACTA DEL PLENO

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria privada, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano,

María Gabriela Sánchez García, José Manuel Sánchez Osuna, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así como la Secretaria de Acuerdos Apolonia Galindo Peña, en votación unánime de los presentes, se dispensó la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

---Oficio número **IPES/DP/1234/2017** del Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante el cual informa que el Consejo de Administración de dicho Instituto autorizó la pensión por jubilación de **MANUEL BOUSIÉGUEZ LIZÁRRAGA**, secretario de sala, adscrito a la Sala de Circuito, Zona Sur, por lo que procede autorizar su baja, y propuesta para que se nombre en su lugar a **JOSÉ MANUEL BELTRÁN BELTRÁN**, quien se desempeña como secretario de estudio y cuenta de la misma Sala. - Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 1 del mes de noviembre próximo y se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Oficio número **IPES/DP/1250/2017** del Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante el cual informa que el Consejo de Administración de dicho Instituto autorizó la pensión por jubilación de **AUREA ROXANA ARMENTA**, secretaria tercera adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave, por

lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 1 del mes de noviembre próximo.-----

---Oficio número **IPES/DP/1241/2017** del Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante el cual informa que el Consejo de Administración de dicho Instituto autorizó la pensión por jubilación de **BAUDELIA PERALTA HUERTA**, secretaria proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir de día 1 del mes de noviembre próximo.-----

---Oficio número **IPES/DP/1237/2017** del Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante el cual informa que el Consejo de Administración de dicho Instituto autorizó la pensión por jubilación de **CANUTO ELEAZAR LÓPEZ LÓPEZ**, actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 1 del mes de noviembre próximo.-----

---Oficio número **IPES/DP/1235/2017** del Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante el cual informa que el Consejo de Administración de dicho Instituto autorizó la pensión por jubilación de **GEMMA GUADALUPE CASTRO PEREA**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave, por lo que procede autorizar su baja, y propuesta para que se nombre en su lugar a **NADIA RODRÍGUEZ AHUMADA**, quien funge con el mismo cargo en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito. En el Juzgado Tercero de Ejecución mencionado se propone como escribiente a **MAIGUA NOEMI GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, quien se desempeña como auxiliar de actas en el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento

Penal de la Región Centro-Norte.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 1 del mes de noviembre próximo y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Oficio número **IPES/DP/1255/2017** del Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante el cual informa que el Consejo de Administración de dicho Instituto autorizó la pensión por jubilación de **PAZ MORALES SANDOVAL**, intendenta adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja para acogerse a ese beneficio a partir del día 1 del mes de noviembre próximo.

---Propuesta a favor de **JASSEN HUMBERTO GÓMEZ SÁNCHEZ**, como escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura, en sustitución de **ALMA RUBY SÁNCHEZ LÓPEZ**, a quien se le concedió licencia sin goce de sueldo.- Acuerdo: Se nombra al propuesto con vigencia al día 15 del mes de noviembre próximo.-----

---Escrito de **ALEJANDRO OSMAR RAMÍREZ GUZMÁN**, actuario adscrito a la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro, solicitando licencia sin goce de sueldo por el término de dos meses, [REDACTED] su solicitud cuenta con el visto bueno de la Administradora de la referida Sede, y propuesta a favor de **RAYMUNDO BERNAL NAVARRO**, actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo a **ALEJANDRO OSMAR RAMÍREZ GUZMÁN** y se cambia de adscripción al propuesto al día 31 del mes de diciembre próximo.-----

---Escrito de **ERIKA GISELA SÁNCHEZ KONDO**, actuaria adscrita a la Sala de Circuito, Zona Sur, solicitando licencia por dos meses, [REDACTED]

asuntos relacionados con su salud.- Acuerdo: Se le concede licencia como lo solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 23 del presente mes a **ARMIDA URETA MUÑOZ**, jefa de la Unidad de Servicios Generales del Área de Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 23 del presente mes a **ARMIDA URETA MUÑOZ**.-----

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

*“Época: Décima Época
Registro: 2005326
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h
Materia(s): (Común)
Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)*

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quien formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 117/2013. Edamsa Impresiones, S.A. de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 176/2013. Quálitas Compañía de Seguros, S.A. Bursátil de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.

Amparo directo 178/2013. Ángel Méndez Carrera. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 680/2012. Rosa Ellstein Japchik, también conocida como Rosa Ellstein De Shturman. 25 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Mariano Suárez Reyes.

Amparo directo 199/2013. 16 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2007295

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II

Materia(s): Común
Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)
Página: 1378

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaría de Acuerdos, que actúa y da fe.” -----

-----EL PLENO ACUERDA-----

---Se conceden vacaciones a partir del día 16 al día 29 del presente mes a ADILENE GISELA PÉREZ LÓPEZ, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera

Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y se nombra para que continúe sustituyéndola a **CARMEN GUADALUPE AISPURO**.

---Se nombran por tres meses en el mes de octubre:

A partir del día 26 a **AURELIA LETICIA OCHOA VERDUGO** y **SOFÍA MEZA VIZCARRA** secretaria proyectista y auxiliar de archivo respectivamente, del Juzgado Primero, **CECILIA MARÍA ACOSTA VELÁZQUEZ** actuaria del Juzgado Tercero, todas del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **MARÍA ELENA LEYVA FAVELA** y **MANUELA QUINTERO MAZO**, secretaria tercera y escribiente, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **ÓSCAR ARMANDO GONZÁLEZ LÓPEZ** secretario segundo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome; **YOLANDA CALDERÓN MACHADO**, escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 31 a **MÓNICA PATRICIA OSUNA OSUNA**, actuaria adscrita a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán;

---Y en el mes de noviembre:

A partir del día 1 a **ÁLVARO LIZÁRRAGA DELGADO** soporte técnico adscrito a la Zona Sur, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia; **DANIELA CRISTINA GONZÁLEZ OSUNA** escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán; **MANUEL ALEJANDRO PINEDA GONZÁLEZ** secretario de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura, **ANACÉLIDA ALARCÓN DE LA ROCHA** y **ABRIL YESENIA VERDUGO RONA** archivista y escribiente respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes; **GRECIA YOSELYE RUIZ RODRÍGUEZ** escribiente

del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 3 a **DIEGO GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ** programador de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia; **KENIA LIZBETH CORRALES PEIRO** escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 4 a **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ LEÓN** soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia; **FLOR ISABEL KUEILAI MEDA CAMPAÑA** actuaria de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y a **CRYSTAL SANDOVAL CHÁIDEZ** escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

A partir del día 9 a **FERNANDO BURGOS INZUNZA** secretario de estudio y cuenta de la Sala de Circuito Penal, Zona Centro, y a **ÁNGEL ADOLFO AGUILAR NAVARRO** secretario primero del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 10 a **PAOLA IRENE ROMERO FÉLIX**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome; y a **PATRICIA MEZA CORDERO** escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Badiraguato;

A partir del día 11 a **MARÍA CONCEPCIÓN NÚÑEZ SOTO** encargada de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro, **IDANIA KARINA BUENO OSUNA** y **DAGOBERTO CARRASCO HERNÁNDEZ**, secretaria primera y secretario segundo, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; y a **RAÚL**

HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y JESÚS LEÓN ZAVALA, secretario primero y secretario segundo, respectivamente, del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.-----

---Licencias médicas expedidas por el ISSSTE:

a) En el mes de septiembre:

— Por 9 días a partir del día 28 de **KARINA ZULEMA LUGO VALENZUELA**, escribiente adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

b) En el mes de octubre:

— Por 21 días a partir del día 2 de **FRANCISCO ROCHA OLEA**, auxiliar de administración adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.

— Por 7 días a partir del día 5 de **CARLA PATRICIA ROCHA LARA**, Jueza Tercera de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.

— Por 7 días a partir del día 9 de **ÓSCAR MANUEL MORALES MADUEÑO**, auxiliar administrativo adscrito al Área de Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.

— Por 7 días a partir del día 12 de **CARLA PATRICIA ROCHA LARA**, Jueza Tercera de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.

— Por 7 días a partir del día 16 de **ÓSCAR MANUEL MORALES MADUEÑO**, auxiliar administrativo adscrito al Área de Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.

— Por 14 días a partir del día 17 de **ELSA LORENA PLATA MEDINA**, secretaria proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 7 días a partir del día 23 de **ÓSCAR MANUEL MORALES MADUEÑO**, auxiliar administrativo adscrito al Área de Administración de Infraestructura Física, Servicios y Suministros de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las once horas con cuarenta minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.- DOY FE.-----



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos